



la intercomunicacion del Reino sobre las legitimidades del abono
 no a este Ayuntamiento de la cantidad de trescientos treinta
 y seis duros para las tercias pertenecientes a las quintas
 del departamento de Asturias, a cuyo efecto dispone la
 autoridad por este Ayuntamiento acordada:
 se oficie con la Real Diputación Provincial de Asturias
 instándole para que se acuerde, a fin de que se pueda
 disponer de entrego la respectiva cantidad a D. José
 Ruben de Argueta, a quien p.º el efecto
 se comisiona

Acuerdos
 Dicho q. n. te
 clama

Para una cantidad de la comision de arrendo de
 trigales p.º el lote del Ayuntamiento en la P.ª de Alva
 ra, en fin. treinta de reales vlt.º, por las q.º se ha
 ma al abono de la cantidad de doce mil quinien
 tos veinte y ocho duros vlt.º, que importan las
 tercias capidas a favor del arrendador que se
 unidas las cuentas p.º el ejercicio del Ayuntamiento, y
 cuya suma aduana interpuso para el indicado se
 vicio. Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordada: queda
 en su inteligencia

Y
 ha
 liquidacion de
 cantidad p.º el pago
 de aquel ramo

Consecuente a lo acordado por este Ayuntamiento en
 veinte y cinco de Mayo vlt.º sobre abono de la can
 tidad de mil trescientos veinte y cinco duros
 y atendida al Ramo de Cuentas, se usó el informe

